



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 0146

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCION 0923 DEL 20 DE FEBRERO DE 2009, ESCALA DE HONORARIOS”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE, En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 109 de 2009, el artículo 36 de la Ley 633 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que en razón a que el Gobierno Nacional anualmente establece un incremento en el INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR –IPC-, la Secretaría de Hacienda definió y fijo en los instructivos del anteproyecto de Presupuesto de cada Entidad del Distrito, para la vigencia 2010, un porcentaje igual al 4% en cada uno de los rubros de funcionamiento.

Que así las cosas, la Secretaría Distrital de Ambiente, como Organismo del Sector Central, debe dar estricto cumplimiento a las políticas y lineamientos trazados en materia de presupuesto, máxime cuando se trata de garantizar los derechos fundamentales del talento humano que hace posible el objeto social – misional para la cual ha sido concebida la Secretaría.

Por lo anterior, en aras de retener y contratar talento humano calificado y cualificado para la Secretaría Distrital de Ambiente, el Señor Secretario Distrital de Ambiente dispuso incrementar los honorarios fijados para los diferentes perfiles contratados en un 4%, sobre los ya establecidos, para la vigencia del año 2010.

Que mediante el presente acto administrativo quedan fijados puntualmente los lineamientos que los gerentes de proyecto deben observar como vinculantes para las relaciones contractuales que se celebren en la vigencia fiscal 2010.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades Legales:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

0146

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ajustar en un porcentaje igual al 4% los honorarios establecidos mediante la Resolución 0923 de 2009, para contratistas de la Entidad, bajo el presupuesto previo que haya superado un año de permanencia en la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que si a criterio del Gerente del Proyecto es necesario recategorizar al contratista para una nueva contratación justificada previamente, se requerirá de la aprobación previa del Secretario Distrital de Ambiente, y la escala de honorarios a aplicar será la fijada en la Resolución 923 del 20 de febrero de 2009.

ARTICULO TERCERO.- Establecer para la vigencia 2010 la Escala de Honorarios de la Secretaría Distrital de Ambiente así:

CATEGORIA Y VALOR HONORARIOS SEGÚN RESOLUCION No.923 DE 2009	ESTUDIO Y EXPERIENCIA	HONORARIOS Con ajuste del 4% por un (1) año de permanencia	SEGÚN OBJETO, ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO
CATEGORÍA UNO. (Bachiller) De: \$ 1.167.241,00 a \$ 1.424.000,00	NIVEL A ESTUDIO: Título bachiller EXPERIENCIA: Un año de experiencia relacionada con el objeto del contrato.	\$1.213.930,00	Actividades asistenciales
	NIVEL B ESTUDIO: Título bachiller EXPERIENCIA: Dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato	\$1.480.960,00	Actividades asistenciales
CATEGORÍA DOS. Técnico o Tecnólogo De: \$1.810.000,00 a \$1.950.000,00	NIVEL A ESTUDIO: Título de técnico ó tecnólogo ó haber cursado cinco semestres de educación superior	\$1.882.400,00	Actividades técnicas
	NIVEL B	\$2.028.000,00	Actividades técnico administrativas

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

0 1 4 6

	<p>ESTUDIO: Título de Técnico ó Tecnólogo ó haber cursado cinco semestres de educación superior</p> <p>EXPERIENCIA: Un (1) año de experiencia relacionada con el objeto del contrato</p>		
<p>CATEGORÍA TRES. Profesional Universitario \$2.400.000.00</p>	<p>NIVEL UNICO.- ESTUDIO: Título profesional</p>	\$2.496.000,00	<p>Actividades profesionales, específicas y administrativas</p>
<p>CATEGORIA CUATRO Profesional Universitario con experiencia \$2.800.000.00 a \$4.800.000.00</p>	<p>NIVEL A ESTUDIO: Título profesional EXPERIENCIA: Un (1) año de experiencia relacionada con el objeto del contrato</p>	\$2.912.000.00	<p>Actividades profesionales</p>
	<p>NIVEL B ESTUDIO: Título profesional EXPERIENCIA: Dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato</p>	\$3.328.000.00	<p>Actividades profesionales, específicas, de asesoría y de apoyo</p>
	<p>NIVEL C ESTUDIO: Título profesional EXPERIENCIA: Tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato</p>	\$3.744.000,00	<p>Actividades profesionales específicas, de asesoría y de apoyo</p>





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

0 1 4 6

	<p>NIVEL D</p> <p>ESTUDIO: Título profesional Universitario EXPERIENCIA: Cuatro (4) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato</p>	\$4.160.000.00	Actividades profesionales específicas, de asesoría, de apoyo
	<p>NIVEL E</p> <p>ESTUDIO: Título profesional Universitario EXPERIENCIA: Cinco (5) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato</p>	\$4.576.000.00	Actividades profesionales, de asesoría específica, de apoyo y de coordinación
	<p>NIVEL F</p> <p>ESTUDIO: Título profesional Universitario EXPERIENCIA: Seis (6) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato</p>	\$4.992.000.00	Actividades profesionales, de asesoría específicas, de apoyo y de coordinación
<p>CATERORIA CINCO</p> <p>Profesional Universitario con especialización y experiencia relacionada</p> <p>De \$5.500.000.00</p> <p>a</p> <p>\$8.000.000.00</p>	<p>NIVEL A</p> <p>ESTUDIO: Título profesional universitario con especialización. EXPERIENCIA: Cuatro (4) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato</p>	\$5.720.000,00	Actividades de asesoría especializada, específica y de apoyo
	<p>NIVEL B</p> <p>ESTUDIO: Título profesional universitario con especialización. EXPERIENCIA: Cinco (5) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato</p>	\$6.240.000,00	Actividades de asesoría especializada, específica y de coordinación

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº

0 1 4 6

	<p>NIVEL C</p> <p>ESTUDIO: Título profesional universitario con especialización.</p> <p>EXPERIENCIA: Seis (6) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato</p>	\$6.760.000,00	Actividades de asesoría especializada, específica
	<p>NIVEL D</p> <p>ESTUDIO: Título profesional universitario con especialización.</p> <p>EXPERIENCIA: Siete (7) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato</p>	\$7.280.000,00	Actividades de asesoría especializada, específica y de dirección
	<p>NIVEL E</p> <p>ESTUDIO: Título profesional universitario con especialización.</p> <p>EXPERIENCIA: Ocho (8) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato</p>	\$7.800.000,00	Actividades de asesoría especializada, específica y de dirección
	<p>NIVEL F</p> <p>ESTUDIO: Título profesional universitario con especialización.</p> <p>EXPERIENCIA: Nueve (9) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato</p>	\$8.320.000,00	Actividades de asesoría especializada, específica y de dirección
<p>Para efectos de la suscripción del contrato se deberá presentar la tarjeta profesional y/o registro profesional y la vigencia correspondiente, requisito exigido para todas las profesiones reglamentadas.</p>			
<p>La experiencia profesional, es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.</p>			





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0146

Los profesionales en Derecho, para acreditar el ejercicio de litigio deberán aportar certificación de los despachos judiciales ante los cuales se litigó y/o se lleva el correspondiente proceso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 116 del Código de Procedimiento Civil.

Para el ejercicio de la Ingeniería o de alguna de sus profesiones afines, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, de conformidad con la Ley 842 del 9 de octubre de 2003 la cual reglamentó el ejercicio de la Ingeniería.

La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del objeto y actividades a contratar.

Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación, y convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto 785 de 2005.

Las certificaciones de experiencia se acreditarán mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Deberán contener como mínimo:

*Nombre o razón social de la entidad o empresa

*Tiempo de servicio

*Relación de funciones desempeñadas

EQUIVALENCIA: Cinco semestres de educación superior por los títulos de la categoría DOS de la tabla, es decir TECNICO PROFESIONAL O TECNOLOGO.

EQUIVALENCIA: El título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

EQUIVALENCIA: Un (1) año de educación superior por un año de experiencia y viceversa, siempre y cuando se acredite el diploma de bachiller para ambos casos.

PARAGRAFO PRIMERO.- De conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de 2002 (Estatuto de Profesionalización Docente), se reconoce como profesionales de la educación "...a las personas que poseen título profesional de licenciado en educación expedido por una institución de educación superior; los profesionales con título diferente, legalmente habilitados para ejercer la función docente de acuerdo con lo dispuesto en este decreto; y los normalistas superiores...". **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Para la prestación de servicios del nivel asistencial, en aquellas actividades que por su naturaleza no requieran conocimientos académicos propios de la educación media, siempre que esta circunstancia esté plenamente justificada, bastará la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0146

acreditación de estudios de primaria y la certificación de la experiencia solicitada. **PARAGRAFO TERCERO.-** La escala de honorarios establecida en el presente artículo opera de manera exclusiva para la prestación de servicios personales por personas naturales. Tratándose de personas jurídicas los honorarios dependerán del análisis y justificación que realice la dependencia gestora.

ARTÍCULO CUARTO: En casos de contratos suscritos a favor del área técnica, que requieran de visitas a terreno fijadas dentro de las actividades del contrato y que eventualmente no puedan ser apoyadas por el parque automotor de la Secretaría Distrital de Ambiente, se reconocerá hasta un valor mensual de \$325.460.00, que dependerá de la frecuencia de las visitas, de las distancias de los sitios visitados, de los medios de transporte utilizados y las facilidades o dificultades para la consecución del servicio, los cuales serán discriminados y justificados con base en los respectivos soportes, para el gerente del respectivo proyecto, previo a su reconocimiento y pago. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Este reconocimiento se cancelará solo para los casos en que las actividades lo justifiquen ameriten y los honorarios no superen los DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.496.000). **PARAGRAFO SEGUNDO.-** En este caso, el contratista deberá aportar las planillas que acrediten mensualmente el recorrido, la empresa y/o entidad visitada, la fecha y el valor cancelado, planilla que deberá ser aportada a la cuenta de cobro que acompañará en forma mensual y que en este caso deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato, como respaldo de cada cuenta. Los factores que se aplicarán para su pago se especificarán en cada contrato y su reglamentación deberá hacer parte integral de los contratos en los que se aplique.

ARTÍCULO QUINTO: Para los estudiantes universitarios o de Institutos Técnicos y Tecnológicos que realicen sus prácticas académicas, en la Secretaría Distrital de Ambiente, deberán pactar dentro del clausulado del Convenio, la contraprestación que gobernará el mismo.

ARTICULO SEXTO. La tabla de honorarios adoptada, es de obligatorio cumplimiento para los directivos y gerentes de proyectos en los procesos de contratación de servicios con personas naturales, y será divulgada a todos los funcionarios de la entidad a través de la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTICULO SEPTIMO. PUBLICACION Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del 07 de enero de 2010 y será publicada en la Gaceta Distrital.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

07 ENE 2010

aprob
Antonio Nieto Escalante
JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

Elaboró: Patricia Palomo García

Revisó y aprobó: Alexandra Lozano Vergara- Matilde Nieto Contreras, Samir José Abisambra Vesga SA

